



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 05 de marzo de 2021, se ha resuelto:

3.- DICTAMEN SOBRE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA PARA PARCELA MUNICIPAL EN SUP-4 BARRIO DEL HOSPITAL A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDAD CENTRAL DE COMPRAS DE DICHO ORGANISMO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta de la Unidad de Patrimonio e Inventario sobre cesión de la parcela municipal en SUP-4, barrio del Hospital, a favor del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía mediante la fórmula legal de Mutación Demanial Subjetiva, cuyo texto es el siguiente:

“El origen de esta operación se produce en agosto de 2019, día 13, cuando el Servicio Andaluz de Salud materializa, mediante escrito con nº de entrada 14637, solicitud de información concreta sobre parcela municipal que pudiera resultar adecuada para proyecto de construcción e instalación de una Unidad Central de Compras de dicho organismo.

Iniciado Expediente PATRIM000053/19 de la Unidad de Patrimonio e Inventario para este propósito, queda delimitada la parcela que resulta adecuada al proyecto, que sería un trozo de 10.000 m² aproximadamente dentro de otra parcela municipal de mayor cabida, situada frente a la entrada del Hospital Comarcal, tras el aparcamiento, y que por situación y características la hacen idónea para el proyecto.

Así las cosas, lo primero es cumplir con la exigencia que establece la legislación patrimonial de que para cualquier acto que suponga tráfico jurídico o puesta a disposición de bienes, éstos deben estar previamente depurados física y jurídicamente.

Para ello, dentro de este mismo expediente, se impulsa el trámite de segregación, con la finalidad de obtener una parcela delimitada con las dimensiones y ubicación precisa necesarias, siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 03 de agosto de 2020, punto nº 7 de urgencia de la sesión.

Como resultado del trámite siguiente de inscripción registral de la parcela segregada, el Registro de la Propiedad de Antequera nos devuelve la identificación de la finca con los siguientes datos:

Finca Registral 58.202. Solar proveniente por segregación de la registral 46.295, destinado a equipamiento comunitario público según el PGOU en vigor, en el Plan Parcial del Sector SUP-4, Barrio del Hospital de Antequera, con una superficie de Diez Mil un metros noventa y nueve decímetros cuadrados (10.001,99 m²), con referencia catastral en tramitación por segregación de la 4297601UF6949S0001YG, e inscrita en el Inventario Municipal en el Epígrafe 1 de bienes inmuebles, 1.1. de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 14:33:26

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000060
Fecha: 09/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

bienes de naturaleza urbana, como suelo con naturaleza jurídica de bien de dominio público adscrito al servicio público.

Para finalizar el proceso de depuración de la parcela, con fecha 13 de enero de 2020 se dicta resolución del Delegado de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación nº 119 por la que ultiman los trámites oportunos, consistentes en la declaración de la segregación ante el catastro inmobiliario, la incorporación de la modificación, con carácter provisional, en el Inventario Municipal de Bienes y el impulso del expediente de puesta a disposición del Servicio Andaluz de Salud de la parcela segregada mediante Mutación Demanial Subjetiva.

Mientras tanto el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria y Urgente de 20 de agosto de 2020 aprueba, en su punto 7, el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Antequera para la cesión de una parcela de suelo con destino a Instalaciones Logísticas del SAS, instruido en expediente PATRIM000049/20.

El trámite que se impulsa en este momento es el acto de cesión de la parcela a dicho organismo bajo la fórmula de Mutación Demanial Subjetiva.

La primera cuestión que debe obtener respuesta hace referencia a la elección de la figura de la Mutación Demanial Subjetiva, definida como aquel acto por el que se realiza una desafectación de un bien del patrimonio municipal con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio de otra administración u organismo dependiente.

En definitiva, la parcela, bien de dominio público destinada a un servicio público, mantiene su carácter como tal y por tanto inalienable, imprescriptible e inembargable, pasando a manos de otra administración pública manteniendo intacto el servicio público que constituye su destino.

Este procedimiento, al instruirse entre dos administraciones o entes de la esfera pública, supone una notable economía de medios y trámites, haciendo el procedimiento mucho más rápido y con las mismas garantías.

Para esta mutación demanial, la legislación aplicable es:

- Art. 71 y 72 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio.
- Art. 7 y 7 bis de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Art. 11 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que incorpora una modificación a la citada ley 7/99 en tanto que añade un art. 7 bis que posibilita la mutación demanial externa, con la siguiente redacción: "las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 14:33:26

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000060
Fecha: 09/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial...”

La instrucción del procedimiento en cuanto a competencia responde a lo previsto en resolución de alcaldía presidencia de 14 de enero de 2021, nº 154, de “Nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, Distribución de Áreas, Tenencias de Alcaldía y Concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, asignación de unidades funcionales y procedimientos”, que modifica y refunde resoluciones anteriores de 19 de junio de 2019 y 17 de julio de 2019 con el mismo sentido. En base a aquél, esta competencia (032.00) recae en D. Juan Rosas Gallardo, titular del Área Genérica de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación.

No obstante, para su resolución, y aunque dentro del ámbito competencial el Ayuntamiento de Antequera tenga aprobadas varias delegaciones de competencias de pleno en favor de la Junta de Gobierno Local o en tenientes de Alcalde, es la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la que en sus art. 47.2 h) y fundamentalmente ñ) exige que la cesión gratuita de bienes a otras administraciones o instituciones públicas requiera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Consecuencia directa de esta competencia plenaria es la necesidad de incorporar al expediente informe favorable del Sr. Secretario en cumplimiento a lo dispuesto en el arts. 3.3.c) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informe que es evacuado e incluido en el expediente, con signo favorable, en fecha 11 de febrero de 2021 y código de verificación 07E5001793DB00Q2T9E2A4Q9M3.

El informe propuesta había sido redactado por el titular de la Unidad de Patrimonio e Inventario al amparo del decreto 2017/005683 de Asignación de Tareas y Funciones a Empleados Públicos de este Ayuntamiento, con fecha 10 de febrero de 2021 y código de verificación 07E500178B6100U1N2L2S8H0G1.

Considerando que no existe regulación exhaustiva de la mutación demanial en la legislación estatal de régimen local; ni en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ni en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), ni en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Considerando que, igualmente, la legislación andaluza de aplicación tampoco desarrolla un procedimiento, pues la Ley 7/99 de 29 de febrero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía solo hace mención en su art. 7 a que las mutaciones demaniales se producirán a través del procedimiento que se determine, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de enero, en su art. 11 establece solamente dos obligaciones en cuanto a procedimiento:

CSV: 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 14:33:26

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000060
Fecha: 09/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1.- que se formalice mediante convenio interadministrativo y se inscriba en el Registro de la Propiedad.
- 2.- que no se requiere el procedimiento establecido en el art. 9.1 de dicho texto, que prescribe la instrucción de un expediente que justifique la necesidad y oportunidad de la operación y se desarrolle mediante una resolución de Alcaldía, incorporación de informes al expediente, información pública y acuerdo plenario cualificado.

En consecuencia, el procedimiento se nos revela más sencillo y rápido, suficiente con que cumpla los siguientes requisitos:

- Que justifique la necesidad y oportunidad, lo que ya consta sobradamente en el expediente.
- Que incorpore informes técnicos, nota registral e inscripción inventarial que de razón de que el bien está depurado física y jurídicamente. También obran en el expediente.
- Que incluya un convenio que se apruebe por Pleno, con mayoría cualificada, y que faculte al Alcalde a su firma.
- Que se remita el acuerdo a la Administración que recibe el bien, Servicio Andaluz de Salud.
- Que se redacte y se firme un acta de conformidad.
- Que se inscriba en el registro de la propiedad y se suba la actuación a los correspondientes portales de transparencia.

Resultando que, consecuencia precisamente de esa falta de desarrollo normativo para el procedimiento de mutación demanial externa o subjetiva, no existe una determinación concreta de cual sea la horquilla temporal de aplicación, y que, por otra parte, su instrumentalización a través de un convenio no implica la aplicación de los requisitos temporales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que en aplicación del art. 49 de la misma la normativa patrimonial desplaza a dicha ley 40/15;

Puesto que la mutación demanial en el fondo no es otra cosa que una operación entre entidades públicas de transferencia del uso de un bien demanial, sin que se pierda esta naturaleza, haciendo que el bien mantenga el fin público al que se encuentra afectado, resulta perfectamente lícito y adecuado fijar una duración indefinida para la misma, tal y como señala la cláusula Quinta del Protocolo General de Actuación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Antequera para la gestión de una parcela de suelo con destino a instalaciones logísticas del SAS, aprobado por Pleno municipal en sesión de 20 de agosto de 2020 y firmado por las partes el 27 de enero de 2021.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Se solicita por parte del señor Interventor que conste en acta que la Intervención desconoce el contenido de este expediente porque los tramitadores del mismo no lo han sometido a la fiscalización previa de Intervención porque han entendido que del mismo no se deriva ningún contenido económico que deba ser objeto de fiscalización.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 14:33:26

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000060
Fecha: 09/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, ningún voto en contra y dos abstenciones del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Prestar aprobación a la cesión de la parcela municipal, cuya descripción se transcribe, a favor del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía mediante la fórmula legal de Mutación Demanial Externa o Subjetiva.

“Finca Registral 58.202. Solar proveniente por segregación de la registral 46.295, destinado a equipamiento comunitario público según el PGOU en vigor, en el Plan Parcial del Sector SUP-4, Barrio del Hospital de Antequera, con una superficie de Diez Mil un metros noventa y nueve decímetros cuadrados (10.001,99 m²), con referencia catastral en tramitación por segregación de la 4297601UF6949S0001YG, e inscrita en el Inventario Municipal en el Epígrafe 1 de bienes inmuebles, 1.1. de bienes de naturaleza urbana, como suelo con naturaleza jurídica de bien de dominio público adscrito al servicio público.”

2º. Disponer que el Protocolo General de Actuación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Antequera para la gestión de una parcela de suelo con destino a instalaciones logísticas del SAS, aprobado por Pleno municipal en sesión de 20 de agosto de 2020 y firmado por las partes el 27 de enero de 2021, adquiera la naturaleza de convenio interadministrativo que permita revestir, con su firma, el carácter necesario y preceptivo para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3º. Señalar expresamente que las condiciones, requisitos, plazo y actuaciones necesarias para la formalización de la cesión son las contenidas en el citado protocolo que se eleva a categoría de convenio.

4º. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la formalización de la cesión del bien, así como al impulso para la ejecución de las obligaciones contenidas en el documento que lo regula, entre las que se señala la constitución de la comisión de seguimiento que ha de velar por el cumplimiento del acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo mediante certificación al Servicio Andaluz de Salud para la aceptación del mismo, y una vez recibida, ordenar a la Unidad de Patrimonio Municipal la tramitación del acta de conformidad que se redacte, así como la incorporación de la cesión en el Inventario Municipal.

6º. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Antequera junto con los documentos que fueren preceptivos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 14:33:26

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000060
Fecha: 09/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,

CSV: 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017FE5F00M2I4A6O6I8A0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2021 14:33:26

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000060
Fecha: 09/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

